

- 06. 07. Indicador Admisiones a Tratamiento por Consumo de Sustancias Psicoactivas
- 06. 08. Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar
- 06. 09. Encuesta de Salud de Cantabria
- 06. 11. Programa Regional de Sida
- 06. 12. Registro Regional de Tumores
- 06. 13. Programa de Detección Precoz de Metabolopatías
- 06. 14. Análisis Microbiológicos de Alimentos
- 06. 15. Análisis del Agua de Consumo Humano
- 06. 16. Programa de Detección Precoz de la Hipoacusia en el Recién Nacido
- 06. 17. Programa Regional de Tuberculosis
- 06. 18. Registro Regional de Vacunaciones
- 06. 19. Enfermedades de Declaración Obligatoria
- 06. 20. Inspección Sanitaria de Establecimientos Alimentarios
- 06. 21. Registro de Brotes de Intoxicación Alimentaria
- 06. 22. Análisis físico-químicos de productos alimenticios
- 06. 23. Autorización e Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Formación de Personal de Mantenimiento Higiénico Sanitario de Instalaciones de Riesgo de Legionella
- 06. 24. Registro de Empresas y Entidades Autorizadas para la Formación de Manipuladores de Alimentos
- 06. 25. Registro de Controles de Zoonosis
- 06. 26. Registro del Control Oficial de Alimentos
- 06. 27. Información Sanitaria sobre el Estado Higiénico Sanitario de las Instalaciones de Riesgo de Proliferación y Dispersión de Legionella
- 06. 28. Encuesta Domiciliaria sobre Abuso de Drogas
- 06. 29. Registro de Actuaciones en Mataderos
- 06. 30. Tramitación del Procedimiento Sancionador a Propuesta del Servicio de Seguridad Alimentaria
- 06. 31. Facturación de Recetas Médicas
- 06. 32. Información Sanitaria sobre la Calidad del Agua de Consumo Humano
- 09. 06. Análisis de las Aguas de Mar
- 09. 07. Plan Nacional de Investigación de Residuos
- 09.08. Información Sanitaria sobre Zonas de Baño

## CÁMARA DE COMERCIO

- 14. 02. Indicador de Confianza Empresarial
- 19. 04. Anuario Económico

09/6016

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA****Secretaría General**

*Inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Caja Familiar de los Médicos de Cantabria.*

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, consta la siguiente inscripción de fecha 7 de abril de 2009.

Denominación: Fundación Caja Familiar de los Médicos de Cantabria.

Constitución: Escritura pública de fecha 20 de agosto de 2008, notario: Don José María de Prada Díez, número de protocolo 1.836, subsanada por escritura pública de fecha 1 de abril de 2009, ante el mismo notario, número de protocolo 698.

Fundador: Mutualidad Caja Familiar de Previsión Social de los Médicos de Cantabria.

Domicilio: Calle General Mola número 33, bajo. 39004-Santander.

Clasificación: Otras.

Dotación: Treinta mil euros (30.000 euros).

Patronato:

Presidente: Don Marino Marina Vélez.

Vicepresidente: Don Leandro Valle González Torre.

Tesorero: Don Mariano Carreter Ruano.

Secretario: Don Joaquín Diego Alonso.

Vocales:

Don Pablo Corral Collantes.

Don Juan Hernández Ruiz.

Don Pedro Manuel Buitrago de Rueda.

Don Carlos Gómez Martín.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12 de mayo de 1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 7 de abril de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

09/5923

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ha establecido el derecho subjetivo de la ciudadanía a la protección por los poderes públicos cuando su situación de dependencia se reconozca y declare legalmente. Para ello crea un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, recayendo en las Comunidades Autónomas la responsabilidad de la gestión de los servicios y recursos del Sistema.

El funcionamiento del Sistema se ha ido delimitando reglamentariamente, sustancialmente a través de los Reales Decretos 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia, y 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como de los Reales Decretos anuales que fijan el nivel mínimo de protección garantizado, y la cuantía máxima de las prestaciones económicas del SAAD.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden SAN/26/2007, de 7 de mayo, que regula los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD, estableció el mecanismo para acceder a la protección social. Así, en una primera fase, se produce la valoración y el reconocimiento de la situación de dependencia y en una segunda se elabora el Programa Individual de Atención en el que se diseña el mecanismo de protección a través de la asignación de servicios de atención o de prestaciones económicas que sean los adecuados a los específicos requerimientos derivados de la situación de salud y del entorno social del beneficiario.

No obstante, la configuración del sistema no estaba finalizada, habida cuenta que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre estableció un sistema de participación de los beneficiarios en la financiación de los servicios del SAAD según su capacidad económica, atribuyendo al Consejo Territorial del SAAD la fijación de criterios para la determinación de ésta, así como de la contribución al coste de los servicios y de la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

Ante la necesidad de dar una pronta respuesta a las situaciones de dependencia valoradas y reconocidas, en atención a su especial vulnerabilidad, se aprobó un sistema provisional de determinación de la capacidad económica y de contribución del usuario al coste de los servicios, así como de asignación de prestaciones económicas, por medio de las Ordenes EMP/2/2007, de 26 de julio y EMP/18/2008, de 8 de febrero, que además de contener